

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Arsenales Militares

##### CARTAGENA

###### *Expedientes de procedimiento negociado con promoción de ofertas*

Todas las peticiones de ofertas para tomar parte en licitaciones de expedientes de obras en instalaciones navales en tierra, de suministros para la adquisición de materiales, obras en buques y contratos de asistencia que se realicen en el Arsenal Militar de Cartagena durante 1998, cuya modalidad de adjudicación sea por procedimiento negociado con promoción de ofertas, se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta de Compras Delegada de este Arsenal.

Cartagena, 16 de febrero de 1998.—El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Sección Económica, Plácido Romero Más.—4.596.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

##### Delegaciones

##### BARCELONA

###### *Edicto de subasta*

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona:

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dependencia de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública contra «Andrés Esteva y Compañía, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A08167603, he dictado, en esta fecha, la siguiente providencia:

«Acordada la enajenación mediante subasta del bien propiedad de "Andrés Esteva y Compañía, Sociedad Anónima", embargado por diligencia de fecha 25 de mayo de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la misma el día 18 de marzo de 1998, a las diez horas, en esta Delegación de la AEAT (plaza Doctor Letamendi, 13-23), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, si procede, y demás personas interesadas, y anúnciese al público por los medios previstos reglamentariamente.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio advirtiendo a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero.—El bien a subastar, con su valoración, cargas y gravámenes, se detallará al final.

Segundo.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

Tercero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de, al menos, el 20 por 100 del tipo establecido, que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Se admitirán ofertas, en primera y segunda licitación, que tendrán carácter de máximas, en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa de subastas, con expresión de la fecha de su celebración, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas se presentarán en el Registro General de esta Delegación y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro público, por el importe del depósito. En ningún caso se aceptará el importe del depósito en metálico. Si hubiere más de una oferta podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

Quinto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Todas aquellas personas que liciten por cuenta de terceros deberán acreditar la representación en el plazo del remate.

En caso de insuficiencia o falta de la misma, se entenderá que la oferta se realiza en nombre propio.

Sexto.—Finalizada la primera licitación, la Mesa podrá optar, previa deliberación, por celebrar una segunda licitación, cuyo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

En todo caso procederá la adjudicación directa cuando no hayan sido adjudicados en la subasta. Su precio será del tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya celebrado segunda, y sin sujeción a tipo cuando se haya procedido a segunda licitación.

Séptimo.—En la situación de adjudicación directa, la Mesa de la subasta realizará las gestiones adecuadas en el plazo máximo de seis meses, en orden a decidir la oportunidad en cuantía y tiempo de la adjudicación. Con una periodicidad mensual contada de fecha a fecha a partir de la subasta podrá considerar las ofertas recibidas y proceder a la adjudicación en firme del bien. La propuesta de adjudicación será notificada en el tablón de anuncios al día siguiente de reunirse la Mesa, supeditándose su efectividad al pago del precio ofertado.

Octavo.—La agencia tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y en caso

de no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los demás interesados en el expediente.

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por ignorar su actual paradero, se dará éste por notificado con plena virtualidad legal, mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación.

De no estar conforme con la indicada providencia, podrán interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Barcelona, en el plazo de quince días, o bien reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Barcelona. El plazo señalado se contará a partir de la publicación del presente edicto. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria. Las cargas y situación jurídica del bien que se anuncia son las que constan en el expediente.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Las cantidades que se pretendan depositar deben ajustarse únicamente a la presente subasta.

###### Relación del bien a subastar (Subasta número I-43-98)

Lote único. Urbana: Edificio industrial destinado a la fabricación de máquinas, tornos, etcétera, que consta de un cuerpo de edificio principal de 20 metros 50 centímetros por 21 metros 50 centímetros, o sea, una superficie de 440 metros 65 decímetros cuadrados, con fachada a la nueva alineación de la calle Adrall, y a una calle en proyecto, hoy calle Costa Dorada, donde está señalada con el número 5. Parte de esta nave queda a toda altura, y en cuanto a 168 metros cuadrados está dividido por otro techo, constituyendo un altillo para oficinas; anexo a la planta baja está el departamento de vestidores y aseos, que mide 26 metros cuadrados; construido todo ello en un solar en esta ciudad y emplazado a unos 250 metros de la calle de Sazn Asrian que enlaza con la carretera de San Andrés, con el río Besos, surtido con agua de la acequia Condal y cuyo paraje se denominaba antiguamente Camp de las Moreras y también la Bassas d'en Camp o Bassas d'en Pep; de una extensión total de 1.854 metros 67 decímetros 79 centímetros cuadrados. Linda: Por oriente, con don Fernando de Sagarra, mediante la acequia Madriguera; por mediodía, con resto de finca de que procede; por poniente, con doña Florentina Martí Grau, y norte, con el referido don Fernando Sagarra, mediante camino que forma parte de esta finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 20 de Barcelona, al tomo 84,

folio 215, libro 35, sección segunda B, finca número 2.274.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 120.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 90.000.000 de pesetas.

Depósito a consignar 20 por 100 S/120.000.000 de pesetas: 24.000.000 de pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

En caso de dificultad para la visualización del bien, ponerse en contacto con el teléfono 295 80 18.

El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión del bien.

Barcelona, 26 de enero de 1998.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.—8.702-E.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General del Organismo autónomo Correos y Telégrafos

*Notificación a deudores, en virtud de Resolución de 27 de diciembre de 1996, en materia de recaudación*

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez realizados todos los trámites oportunos para entregarles la correspondiente notificación en el domicilio que figura en sus facturas, por la presente se notifica a los deudores que a continuación se relacionan la obligatoriedad del pago en los plazos siguientes:

Las notificadas entre los 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso ordinario ante la Secretaría General de Comunicaciones en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

Relación que se cita, con expresión de número de expediente, deudor y domicilio, servicio, período e importe:

54/9700121. Catalana Marítima de Control. Calle Moll S. Beltrán Tinglado, 3, Barcelona. NIF A08862948. Télex. Diciembre de 1994 y enero de 1995. 35.231 pesetas.

54/9700231. «Disma, Sociedad Anónima». Calle Carsi, 12, Barcelona. NIF A08754293. Télex. Noviembre de 1994. 15.795 pesetas.

54/9700200. «Contafluid, Sociedad Anónima». Calle Rabassa, 60, Barcelona. NIF A59332502. Télex. Enero-febrero de 1993. 28.360 pesetas.

54/9700209. «Cotraser, Sociedad Limitada». P/O Zona Franca, 168, Barcelona. NIF A59332502. Télex. Abril de 1993. 22.747 pesetas.

54/9700213. «Cristaltex, Sociedad Anónima». Travesera Les Corts, 306, Barcelona. NIF A08555781. Télex. Marzo-julio de 1993. 75.774 pesetas.

54/9700223. «De Martí, Sociedad Anónima». Calle Drassanes, 6, Barcelona. NIF A58257528. Télex. Agosto-noviembre de 1993. 37.355 pesetas.

54/9700227. «Delegaciones Marítimas, Sociedad Anónima». Calle Drassanes, 29, Barcelona. NIF A08672586. Télex. Mayo-julio de 1994. 49.007 pesetas.

54/9700248. «Enco Ibérica, Sociedad Anónima». Calle Carlos III, 98, Barcelona. NIF A58141433. Télex. Junio-julio de 1994. 29.670 pesetas.

54/9700212. «Cricarn, Sociedad Anónima». Mercabarcelona, carnes, despacho 20, Barcelona. NIF A08556128. Télex. Septiembre-noviembre de 1992. 34.586 pesetas.

54/9700217. «Chenko Trade, Sociedad Anónima». Via Augusta, 42, Barcelona. NIF A08656852. Télex. Agosto-septiembre de 1993. 35.627 pesetas.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—El Director general, P. D. (7 de noviembre de 1998), el Subdirector general adjunto de Administración Económica, Ramón Parra Guerrero.—9.845-E.

## Demarcaciones de Carreteras

### ANDALUCÍA ORIENTAL

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

*Resolución relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de proyecto, clave 23-J-2302, «Via de servicio y actuaciones complementarias en vía de penetración de Úbeda. CN-322, de Córdoba a Valencia, puntos kilométricos 147 al 154. Tramo: Variante de Úbeda. Término municipal de Úbeda, provincia de Jaén»*

Con fecha 11 de junio de 1997 la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras; expediente que se tramitará por el procedimiento de urgencia del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al ser dicho proyecto complementario del principal de la variante de Úbeda (clave 23-J-2300), que fue declarado de urgencia en base al artículo 4 del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio.

En base a ello, esta Demarcación, en uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, resuelve:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21.1 y 36.2 de la repetida Ley.

Segundo.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados en el tablón de anuncios de esta Demarcación, de su Unidad en Jaén y del Ayuntamiento de Úbeda, así como en los diarios «Jaén» e «Ideal». Un resumen de esta Resolución se publicará igualmente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén».

Tercero.—Señalar el día 18 de marzo de 1998, de diez a catorce horas, en el Ayuntamiento de Úbeda —sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas, si se estimase necesario—, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropian personalmente o legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Publicada esta Resolución, y hasta el levantamiento de las citadas actas, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Demarcación (avenida de Madrid, 7, 18071 Granada) o ante su Unidad en Jaén (calle Arquitecto Berges, 7, 23071 Jaén), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Granada, 2 de febrero de 1998.—El Jefe de la Demarcación, Domingo Quesada Martos.—8.800-E.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

### Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

*Notificación a la empresa «Cadena Cien, Sociedad Limitada», de La Coruña, de la resolución de 23 de diciembre de 1997, recaída en el expediente sancionador número 30/97, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición de material audiovisual*

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a la empresa, se le comunica que, por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto, se ha dictado resolución de fecha 23 de diciembre de 1997, por la que se resuelve el expediente sancionador 30/97, instruido contra la empresa expedientada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Visto el expediente y la propuesta anterior, este Instituto ha resuelto imponer a la empresa «Cadena Cien, Sociedad Limitada», de La Coruña, la sanción de multa de 300.000 pesetas.»

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro de la citada resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de este Organismo, plaza del Rey, número 1, en Madrid. Contra dicha resolución cabe interponer recurso ordinario ante la excelentísima señora Ministra de Educación y Cultura o en las dependencias señaladas en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar de la notificación, de acuerdo ello con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y siguientes de la mencionada vigente Ley 30/1992, toda vez que dicha resolución no pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 3 de febrero de 1998.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—8.698-E.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

### Departamento de Industria, Comercio y Turismo

#### Dirección General de Energía

*Resolución por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural, gasoducto Montmaneu-Calaf-Calonge de Segarra*

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, 20-22, en aplicación de lo que prevén los capítulos 3 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y 2 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, solicitó en fecha 20 de mayo de 1997 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural, gasoducto Montmaneu-Calaf-Calonge de Segarra.

Esta empresa es titular de la conceción administrativa otorgada por la Resolución del Departamento de Industria y Energía de 14 de julio de 1992, para el transporte y el suministro de gas natural a diversos términos municipales de la provincia de Barcelona, entre los que está incluido el de Montmaneu. Asimismo, «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», es titular de la conceción administrativa para la conducción y el suministro de gas natural para usos domésticos, comerciales e industriales, gasoducto Montmaneu-Calaf-Calonge de Segarra, otorgada mediante Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de 14 de enero de 1997, ampliada por Resolución de 29 de octubre de 1997.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones necesarias para la realización del gasoducto Montmaneu-Calaf-Calonge de Segarra.

Términos municipales afectados:

Provincia de Barcelona: Montmaneu, Veciana, Els Prats de Rei, Sant Martí Sesgueioles, Calaf y Calonge de Segarra.

Provincia de Lleida: Sant Guim de Freixenet.

Características principales de la instalación:

Estación de regulación y medida (ERM) de APB/APA en el término municipal de Montmaneu. Caudal: 8.000 Nm<sup>3</sup>/h.

Presión máxima de servicio efectiva de entrada: 45 bar.

Presión de salida: Regulable entre 5 y 16 bar efectivos.

La estación de regulación y medida se emplazará en una parcela próxima a la posición de válvulas VS-03-17 existente correspondiente al gasoducto Ódena-Lleida-Rosselló, tramo Ódena-Tàrrega, a la altura del punto kilométrico 0,510 de la carretera B-221, que será el inicio del gasoducto Montmaneu-Calaf-Calonge de Segarra.

Conducción principal de transporte de gas natural que afecta a los términos municipales de Montmaneu, Veciana, Els Prats de Rei, Sant Martí Sesgueioles, Calaf y Calonge de Segarra, de la provincia de Barcelona, y Sant Guim de Freixenet, de la provincia de Lleida.

Longitud: 5.698 y 13.877 metros, respectivamente.

Diámetro: 8" y 6", respectivamente.

Grosor: 4 y 3,60 milímetros, respectivamente.

Material: Acero al carbono API-5L-GrB.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Caudal nominal total al inicio de la conducción: 5.156 Nm<sup>3</sup>/h.

Origen: Estación de regulación y medida APB/APA, próxima a la posición de válvulas existente VS-03-17 correspondiente al gasoducto Ódena-Lleida-Rosselló, en el término municipal de Montmaneu.

Final: El gasoducto, después de atravesar los términos municipales de Montmaneu, Sant Guim de Freixenet, Veciana, Els Prats de Rei, Sant Martí Sesgueioles y Calaf, finaliza en el término municipal de Calonge de Segarra, al lado de la industria «Gres Catalán, Sociedad Anónima».

La longitud de la conducción principal distribuida por provincia es la siguiente:

Provincia de Barcelona: 16.181 metros.

Provincia de Lleida: 3.394 metros.

Redes de distribución y conexión a industrias:

Provincia de Lleida:

Término municipal de Sant Guim de Freixenet. Conexión a la industria «Gabarró, Sociedad Anónima»:

Longitud: 134 metros.

Diámetro: 3".

Grosor: 3,20 milímetros.

Material: Acero al carbono API-5L-GrB.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Caudal nominal: 500 Nm<sup>3</sup>/h.

Provincia de Barcelona:

Red de distribución en el término municipal de Calaf y conexión a la industria «Cerámicas Calaf, Sociedad Anónima».

Red de distribución:

Longitud: 709, 32 y 8 metros, respectivamente.

Diámetro: 4", 3" y 8", respectivamente.

Grosor: 3,20, 3,20 y 4 milímetros, respectivamente.

Material: Acero al carbono API-5L-GrB.

Presión máxima de servicio efectiva: 16, 16, y 0,4 bar, respectivamente.

Caudal nominal: 534 Nm<sup>3</sup>/h.

Conexión a la industria «Cerámicas Calaf, Sociedad Anónima»:

Longitud: 80 metros.

Diámetro: 4".

Grosor: 3,20 milímetros.

Material: Acero al carbono API-5L-GrB.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Caudal nominal: 1.058 Nm<sup>3</sup>/h.

Término municipal de Calonge de Segarra:

Conexión a la industria «Gres Catalán, Sociedad Anónima»:

Longitud: 64 metros.

Diámetro: 4".

Grosor: 3,20 milímetros.

Material: Acero al carbono API-5L-GrB.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Caudal nominal: 1.443 Nm<sup>3</sup>/h.

Conexión a la industria «Cerámicas Hijos de I. Sagrañes, Sociedad Anónima»:

Longitud: 85 metros.

Diámetro: 3".

Grosor: 3,20 milímetros.

Material: Acero al carbono API-5L-GrB.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Caudal nominal: 721 Nm<sup>3</sup>/h.

Armario regulador:

Estación de regulación y medida (armario regulador) en el término municipal de Calaf:

Caudal nominal: 1.000 Nm<sup>3</sup>/h.

Presión máxima de servicio efectiva de entrada: 16 bar.

Presión de salida: Regulable entre 0,4 y 0,05 bar efectivos.

El armario regulador estará ubicado en la plaza Pinós del núcleo urbano de Calaf.

Sistema de protección catódica: Las canalizaciones objeto de esta instalación se protegerán con inyección de corriente procedente de los sistemas de protección catódica del gasoducto Ódena-Lleida-Rosselló.

Presupuesto total: 282.585.033 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.485, de 30 de septiembre de 1997; en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de 24 de septiembre de 1997, y en los diarios «Avui» de 30 de septiembre de 1997, «La Vanguardia» de 30 de septiembre de 1997, «La Mañana» de 30 de septiembre de 1997, y «Segre» de 30 de septiembre de 1997.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos afectados de Montmaneu, Veciana, Els Prats de Rei, Sant Martí Sesgueioles, Calaf y Calonge de Segarra, de la provincia de Barcelona, y Sant Guim de Freixenet, de la provincia de Lleida, y al conjunto de organismos afectados.

Respecto a los Ayuntamientos, han emitido informe favorable los de Veciana, Sant Martí de Sesgueioles, Calaf y Sant Guim de Freixenet, de los cuales han solicitado modificaciones de los trazados de las redes de distribución los Ayuntamientos de Calaf y Sant Guim de Freixenet; por tanto, la empresa solicitante de la autorización administrativa acepta modificar la red de distribución y de suministro

de gas natural a la industria «Gabarró, Sociedad Anónima», en el término municipal de Sant Guim de Freixenet, entre los vértices V-O/1 y V-OD/1, de acuerdo con el plano 41053/PP-101, edición 1; la red de distribución y de suministro de gas natural a la industria «Cerámicas Calaf, Sociedad Anónima», en el término municipal de Calaf, que discurre por las calles Veciana, Calonge de Segarra y plaza Pinós, hasta la llegada al límite de la propiedad de «Cerámicas Calaf, Sociedad Anónima», y el armario regulador APA/MPA que suministrará gas a Calaf, deberá seguir las directrices técnicas de las normas subsidiarias de planeamiento vigentes, por lo cual, antes del inicio de las obras se determinará definitivamente, conjuntamente con los servicios técnicos municipales, el trazado de la conducción, así como el emplazamiento del armario regulador.

Los Ayuntamientos de Montmaneu, Els Prats de Rei y Calonge de Segarra no han enviado ningún informe, por cuyo motivo, y a la vista del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, debe entenderse su acuerdo con el proyecto.

Por lo que respecta a otros organismos a los que se les ha solicitado informe, la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña solicita la prolongación del contrato de protección en el punto kilométrico 13,973 de cruce previsto en la futura autovía Cervera-Igualada, tramo Cervera-Santa Maria del Camí. La empresa solicitante acepta modificar la prolongación del contrato citado y, de acuerdo con el plano 41.053/PE-003, edición 1, que anula y sustituye al mismo plano versión 0; el resto de organismos han emitido informe favorable juntamente con una serie de condicionantes técnicos y recomendaciones para integrar la obra en el paisaje que la empresa solicitante tendrá en cuenta durante la realización de las obras de construcción de las instalaciones y de acuerdo con la legislación vigente.

Dentro del periodo de información pública, presentaron alegaciones diversos particulares, propietarios de bienes y derechos afectados, situados en los términos municipales de Veciana, Sant Martí de Sesgueioles, Calaf y Sant Guim de Freixenet, referidas a cambios de titularidad y propuestas de trazados alternativos.

Estas alegaciones han sido trasladadas a la empresa beneficiaria, la cual ha procedido a corregir los errores de titularidad, y las solicitudes de modificaciones de trazado no han podido ser aceptadas por razones de tipo técnico o bien porque afectan a derechos de terceros.

Se acepta la solicitud formulada por el señor Miquel Villarte Trasobares, titular de la finca B-SM-19, consistente en poder nivelar la tierra de la finca citada para poder edificar en un futuro, sin afectar al trazado de la conducción de gas, e instalar la misma a una profundidad adecuada, siempre que se indique la nueva rasante del terreno con anterioridad al inicio de las obras del gasoducto.

Cambios de titularidad:

Término municipal de Veciana:

Fincas FN-B-VE-64 y 65, nuevos titulares: Joan Torra Torrescasana y Joan Antoni Torra Forn, con domicilio en la calle Nou, número 12, de Torelló.

Término municipal de Calaf:

Finca FN-B-CA-19, nuevo titular: Empresa «Herzaba, Sociedad Limitada», con domicilio en paseo de Gràcia, número 22, de Barcelona.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural, gasoducto Montmaneu-Calaf-Calonge de Segarra.

Esta autorización administrativa, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, lleva implícita la declaración concreta de utilidad pública y la necesidad de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados, a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», número 2.485, de 30 de septiembre de 1997; en el «Boletín Oficial del Estado», número 229, de 24 de septiembre de 1997, y en los diarios «Avui» de 30 de septiembre de 1997, «La Vanguardia» de 30 de septiembre de 1997, «La Mañana» de 30 de septiembre de 1997, y «Segre» de 30 de septiembre de 1997, y expuesto en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados y de la Dirección General de Energía y Minas, en Barcelona, con los cambios de titularidad citados.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa concesionaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número 1008832/97, firmado por el señor Ferrán Alcolea Valverde, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona en fecha 12 de mayo de 1997, con el número 13.555-A-A.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Ordenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG; el Decreto 120/1992, de 28 de abril («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.606, de 12 de junio), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.782, de 11 de agosto), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de dos años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de inicio de

las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Energía y Minas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.656, de 14 de octubre).

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. El peticionario asegurará la vigilancia y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

8. De acuerdo con lo que prevé el capítulo 4 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de tres metros de ancho por cuyo eje irán bajo tierra las canalizaciones a una profundidad mínima de un metro, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 metros a un lado y a otro de los ejes de los trazados de las canalizaciones citadas y dentro de los límites de ocupación temporal. Estas franjas de servidumbre perpetua de paso se utilizarán para la vigilancia y el mantenimiento de las canalizaciones, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 metros, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de las canalizaciones y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo necesarios para la construcción de las ins-

talaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de las barreras de protección a la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición octava, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía y Minas.

9. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos, por la extinción de las concesiones de las que dimana y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación.

Barcelona, 23 de enero de 1998.—El Director general de Energía y Minas, Pere Sagarra i Trias.—10.260-16.

## UNIVERSIDADES

### POLITÉCNICA DE CATALUÑA

#### Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto

Habiéndose extraviado el título original de Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto de don Haysam Sawas, registro número 161, folio número 9, de fecha 31 de enero de 1976, se pone en público conocimiento dicha pérdida, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Canet de Mar, 9 de febrero de 1998.—56.055.

### JAÉN

#### Escuela Universitaria de Magisterio de Úbeda

Habiendo sufrido extravío el título de Diplomada en profesorado de EGB de doña María Dolores Ruiz Medina, que fue expedido el 29 de abril de 1983, Registro Nacional de Títulos número 9.807, se hace público, por término de treinta días hábiles, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Úbeda, 9 de febrero de 1998.—El Secretario, Eladio Quintana Déniz.—V.º B.º: El Director adjunto, Juan Clemente Jiménez.—8.901.